



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00463-00
Demandante	CRISTIAN ALBERTO PEREZ RANGEL
Demandados	CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS S.A. e IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.

El día 15 de agosto de 2023, el apoderado de la demandada **IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.**, allega constancia de notificación de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, se tiene que el día 1 de septiembre de 2023 se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.896.136 y porta la tarjeta profesional No. 128.008 del C.S. de la J., como apoderada de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.896.136 y porta la tarjeta

profesional No. 128.008 del C.S. de la J., como apoderada de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

TERCERO: SEÑALESE fecha y hora del **MIÉRCOLES OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

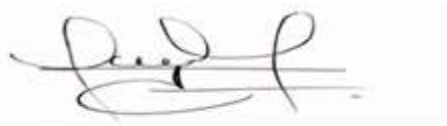
Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 078 de fecha 5 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja->